Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante(s):	Héctor Javier Bonilla Gómez
Demandado(s):	Ricardo García Ravelo y Otro
Radicación:	25269-31-03-001-2018-00084-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. Señalar las **8:00 a.m. del día miércoles 6 de octubre del año 2021** para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 156-78938 y 156-137343 de la ORIP de Facatativá de propiedad del ejecutado que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes a rematar. Sin embargo, tratándose del acreedor hipotecario la base será la establecida en el numeral 5º del artículo 468 del Código General del Proceso y Sentencia STC-2136-2019 de la Corte Suprema de Justicia. Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este despacho el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al respectivo bien, de conformidad y en los términos indicados en el artículo 451 del Código General del Proceso

SEGUNDO. Anúnciese la realización de la subasta mediante publicación que deberá realizarse el día domingo en un periódico de amplia circulación en esta población, ya sea El Tiempo o El Espectador, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO. La parte interesada deberá aportar, antes de la apertura de la licitación, la correspondiente publicación junto con el certificado de **libertad y tradición del inmueble** expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (artículo 450 del Código General del Proceso).

CUARTO. La diligencia se realizará de manera virtual siguiendo las pautas establecidas en el *PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE.* Las solicitudes de acceso al expediente y ofertas deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico *rematesj01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co*

QUINTO. Ofíciese a la Secretaría de Hacienda Municipal para que se sirva informar si existen obligaciones pendientes de pago por concepto de impuesto predial en relación con el referido inmueble y, en caso afirmativo, certifique su valor.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68, hoy 2 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697d4e82010dfff6a0eb59703045c947a7788b533368f2d5b0337378c8421502**
Documento generado en 30/07/2021 08:14:58 PM